



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 127 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/57/837)]

57/324. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1451 (2002), de 17 de diciembre de 2002,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/294, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 25,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado

¹ A/57/668, A/57/688 y A/57/723.

² A/57/772 y Add.7.

íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Toma nota* de la observación contenida en el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y hace suyas las demás conclusiones y recomendaciones, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, sin perjuicio de un futuro debate y decisión sobre la propuesta de crear el puesto de Comandante Adjunto de la Fuerza, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

10. *Autoriza* al Secretario General a cubrir los tres puestos de contratación local mencionados en el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva³ por un período no superior a un año e invita al Secretario General a que vuelva a solicitar los puestos, plenamente justificados, cuando presente el proyecto de presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

11. *Invita* al Secretario General a que vuelva a presentar, plenamente justificada, la propuesta de reclasificar el puesto de Oficial Administrativo Jefe cuando presente el proyecto de presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

12. *Decide* suprimir el puesto vacante de conductor del Servicio Móvil en la Oficina del Comandante de la Fuerza;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

³ Véase A/57/772/Add.7.

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

15. *Observa con reconocimiento* que se ha aplicado lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 56/294, teniendo en cuenta las dificultades resultantes del traslado del cuartel general de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar;

16. *Acoge con beneplácito* la observación formulada por el Secretario General en el párrafo 17 de su informe⁴ en el sentido de que todas las cuestiones pendientes se han resuelto satisfactoriamente y, a ese respecto, reconoce la necesidad de que prosiga el diálogo entre el personal y la administración, con arreglo a los mecanismos existentes en todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

17. *Pide* al Secretario General que vele por que en el programa de modernización se respeten cabalmente los mandatos pertinentes de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

18. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 41.812.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 40.009.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.380.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 422.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

20. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 41.812.200 dólares a razón de 3.484.350 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004⁶, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

⁴ Véase A/57/688.

⁵ A/57/668.

⁶ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

21. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.318.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 109.842 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 982.100 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 311.000 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 25.000 dólares;

22. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.488.400 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002, que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

23. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de los otros ingresos, que ascienden a un total de 2.488.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide además* que el aumento de 200.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

25. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las

fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

*90ª sesión plenaria
18 de junio de 2003*